

A

ABUSO DE CONFIANZA

Jur.

Los elementos constitutivos del delito de abuso de confianza son: la entrega de efectos capitales, mercancías, billetes, finiquitos o cualquier documento que contenga obligación o que opere descargo al imputado a título de mandato, depósito, alquiler, prenda, préstamo a uso o comodato o para un trabajo, sujeto o no a remuneración, y el hecho de distraer dicho objeto. No. 24, Seg., May. 2012, B.J. 1218.

Frente a la entrega de un dinero con el compromiso de ser devuelto, lo cual se hizo constar en un recibo que no constituye un pagaré simple ni hechos la Corte que considera la vía civil cómo la única vía que un pagaré notarial, incurre en una errada interpretación de los

los hechos, que los sitúa dentro de los casos de abuso de confianza, tiene el querellante para reclamar su derecho, dada la naturaleza de señalados por el Art. 408 C. Pen., procediendo el envío del investigación expediente a la Fiscalía que corresponde para que continúe con la No. 11, Sal. Reu., Dic. 2012, B.J. 1225.